



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-**

Montevideo, 29 FEB. 2024

**VISTO:** la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autorice el ingreso de personal en la modalidad de Función Pública para el Puerto de Montevideo;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 28/4.157 del 26 de enero de 2023, se aprobó el llamado a Concurso de Oposición y Méritos para el Puerto de Montevideo para cubrir 4 vacantes de cargos Administrativo I – Nivel 1 – Administrativo con manejo de PC Renglón Administrativo, en calidad de Función Pública;-----

II) que por Resolución de Directorio N° 37/4.199 del 25 de enero de 2024 se homologó el proceso de selección desarrollado por el Tribunal actuante para el cargo de Administrativo I – Nivel 1 – Administrativo con manejo de PC y se resolvió contratar, en calidad de Función Pública -supeditado al informe previo de los órganos competentes- a los primeros cuatro postulantes que superaron todo el Proceso de Selección;-----

III) Asimismo por la citada Resolución se aprobó la nómina de Suplentes y se dispuso -supeditado al informe previo de los órganos competentes- la contratación de los primeros doce suplentes que superaron todo el Proceso de Selección;-----

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no han opuesto objeciones a las designaciones planteadas;-----

**CONSIDERANDO:** que es pertinente resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y en el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020; artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022;;

BCY  
J

artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018; Decretos N° 144/014 de 22 de mayo de 2014 y 104/2019 de 29 de abril de 2019-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la contratación, en calidad de Función Pública, en la Administración Nacional de Puertos, a las personas que se citan en la Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 37/4.199 del 25 de enero de 2024 y que se detallan a continuación para el puesto de Administrativo I – Nivel 1 – Administrativo con manejo de PC, para el Puerto de Montevideo:-----

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>C.I.</u></b>
Lucas Casaballe	5.256.700-8
Catherine Ramírez	5.101.614-9
Marcela Minguta	5.220.639-5
Francisco Saldaña	4.399.760-0
Ariana Bonilla	5.325.784-0
Nataly Amaral	4.731.846-4
Camila Scarcela	5.303.175-5
Lorena Garré	4.513.033-7
Stephanie Osaba	4.805.594-2
Heber Godoy	4.206.121-6
Guillermo López	4.292.932-7
Eliana Montes de Oca	4.129.134-3
Ana Fernández	4.799.294-9
Marcelo Figarola	5.297.813-8



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Milena Millacet	5.143.899-7
Jhonatan López	4.817.180-3

**3°.-** Destácase que con la designación de los Sres. Lucas Casaballe, C. I. N° 5.256.700-8 y Ariana Bonilla, C.I N° 5.325.784-0, citado en el Numeral anterior, se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 (ingreso de personas Trans).-----

**4°.-** Destácase asimismo que con la designación de las Sras. Catherine Ramírez, C.I N° 5.101.614-9 y Marcela Minguta, C.I N° 5.220.639-5, se cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 (ingreso de personas Afrodescendientes).-----

**5°.-** Establécese que los Sres. Francisco Saldaña, Nataly Amaral, Lorena Garré, Stephanie Osaba y Eliana Montes de Oca mantienen otro vínculo con el Estado, por lo que previo a la suscripción del contrato pertinente con la Administración Nacional de Puertos, deberán acreditar las renunciaciones a dichos vínculos y la aceptación de las mismas.-----

**6°.-** Establécese que previo a la suscripción del contrato pertinente con la Administración Nacional de Puertos, se deberá actualizar la Declaración Jurada y el certificado referido a la verificación de inexistencias de antecedentes de sumarios y/o inhabilitaciones para ejercer cargos públicos.-----

**7°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a los efectos pertinentes e intervención del Tribunal de Cuentas de la República, señalándole la obligatoriedad de ingresar la designación de que se trata en el registro de Contratos Personales del Estado (RVE) (conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020).-----

  
**LACALLE POU LUIS**